

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO A LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CANARIAS PARA LA FINANCIACIÓN DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN PARA EL EMPLEO DURANTE EL PERÍODO 2026-2028.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 17/03/2026 (número de registro de entrada 580914 / 2026), don Manuel Isidro Navarro Ramos en calidad de representante legal de la entidad **UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CANARIAS** (en adelante **UGT CANARIAS**), con CIF G-35408681, domicilio social en Avenida de Primero de Mayo n.º 21-1º, código postal 35002, Las Palmas de Gran Canaria, presenta solicitud ante el Servicio Canario de Empleo mediante la que interesa le sea concedida a esta entidad una subvención directa por razón de interés público de las previstas en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias - en lo sucesivo, Decreto 36/2009, de 31 de marzo -, para la prestación de **servicios de orientación laboral para el empleo** durante las **anualidades 2026, 2027 y 2028** por importe total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.298.319,53 €)**, lo que supone el 100% del coste total del proyecto.

Segundo.- A dicha solicitud se acompaña la documentación necesaria para el otorgamiento de la citada subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Tercero.- Existen razones de reconocido **interés público** para conceder esta subvención:

En el Artículo 56 (Catálogo de servicios garantizados a personas demandantes de servicios de empleo) de la Ley 3/2023 de 28 de febrero, de Empleo, entre los servicios garantizados se establecen los siguientes:

“a) Elaboración de un perfil individualizado de usuario que permita la evaluación de la persona demandante de los servicios de empleo, con el soporte de evidencias estadísticas para la mejora de su empleabilidad, y que facilite el ulterior diseño de un itinerario personalizado formativo o de búsqueda activa de empleo o emprendimiento adecuado.

b) Tutorización individual y al asesoramiento continuado y atención personalizada, presencial y no presencial, durante las transiciones laborales, bien entre la educación y el empleo o entre situaciones de empleo y desempleo.

c) Un itinerario o plan personalizado adecuado a su perfil que exigirá la formalización de un acuerdo de actividad suscrito entre el servicio público de empleo y la persona usuaria.”

Mediante el Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. En esta norma, de aplicación a todos los servicios prestados en el ámbito del Sistema Nacional de Empleo, se regulan los principios y requisitos a los que deben ajustarse los Servicios que conforman la Cartera, con el fin de garantizar condiciones de igualdad en la atención a los usuarios de los Servicios Públicos de Empleo en todo el territorio nacional.

Entre los Servicios garantizados contenidos en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo se encuentran, en la Subsección 1ª de la Sección 1ª del citado Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, los “Servicios de orientación para el empleo personalizada, integral e inclusiva”.

En su artículo 11 (objeto y finalidad), se establece que:

“1. En el marco del artículo 61.1.a) de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, los servicios de orientación para el empleo personalizada, integral e inclusiva tienen por objeto proporcionar, de manera integral, la información, el diagnóstico de la situación individual, el asesoramiento, y el acompañamiento en las transiciones laborales a las personas demandantes de servicios de empleo, bien desde la educación al mundo laboral o entre las diversas situaciones de empleo y desempleo que pueden darse a lo largo de la

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2 - 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 47 46 00 - Fax: 922 474 917
C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n - 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 45 58 58 - Fax: 928 138 943
www.gobiernodecanarias.es/empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Fecha: 28/07/2026 - 11:59:05
Fecha: 28/07/2026 - 11:25:25

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - N°: 6359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/07/2026 12:29:20

Fecha: 28/07/2026 - 12:29:20

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0000tCwExC+/CDbxk7HsqilVpQ==



El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 12:29:55



vida laboral, con la finalidad de ayudarles a mejorar su empleabilidad, promover su carrera profesional y facilitar su contratación u orientarles hacia el autoempleo. Asimismo, y a partir del diagnóstico de sus necesidades, la orientación podrá dar lugar a la prestación de otros servicios especializados de la cartera.

2. Los servicios garantizados de orientación, accesibles a todas las personas usuarias de los servicios de empleo, se prestarán de forma gratuita, personalizada, integral e inclusiva, adaptándose a las diferentes necesidades específicas de cada persona usuaria y podrán realizarse de manera presencial y no presencial, así como de forma individual o grupal y con el soporte de herramientas digitales, así como de los ajustes y apoyos que sean precisos en caso de discapacidad.

3. Los servicios de orientación serán desarrollados por los servicios públicos de empleo en el marco de la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo y se articularán de acuerdo con el instrumento de planificación de recursos humanos a que hace referencia la disposición adicional segunda de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, promoviéndose la capacitación permanente del personal orientador para el adecuado desempeño de sus funciones. Además, los servicios de orientación podrán prestarse a través de la colaboración público-privada.

4. Los servicios de orientación comprenderán los siguientes servicios garantizados:

- a) Elaboración de un perfil individualizado.*
- b) Tutorización individual, asesoramiento continuado y atención personalizada.*
- c) Itinerario o plan personalizado.*

5. Los servicios públicos de empleo promoverán la coordinación y cooperación fuera del Sistema Nacional de Empleo con otras Administraciones y agentes que presten servicios de orientación y asesoramiento para la mejora de la empleabilidad de las personas usuarias."

Las actuaciones recogidas en la presente subvención pretenden desarrollar estos servicios de orientación para el empleo aprobados en dicha Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo que están obligados a prestar los servicios públicos de empleo a las personas usuarias.

A fin de garantizar el desarrollo de un modelo en red coordinado y efectivo, que permita establecer homogeneidad en procedimientos y coherencia en los procesos, así como disponer de un catálogo de servicios amplio a disposición de las personas usuarias, se ha optado por incorporar como colaboradores del Servicio Canario de Empleo en la ejecución de las tareas de orientación para el empleo a aquellas entidades que cuentan con equipos técnicos de amplia experiencia en el ámbito referido y a las que su posición en el mercado de trabajo sitúa en posición competitiva a los efectos de alcanzar los objetivos fijados en la Estrategia del Gobierno de Canarias.

Además, las entidades por las que se ha optado a tal efecto son organizaciones representativas que cuentan entre sus principales objetivos el prestar servicios de información, orientación y asesoramiento para contribuir al desarrollo económico y social de Canarias.

Cuarto.- Las razones para conceder esta subvención sin promover la concurrencia vienen justificadas por los siguientes hechos:

- a) Por el interés público y social derivado de las actuaciones a realizar, consistentes en el fomento del empleo a través del asesoramiento y orientación especializados, y como instrumentos generadores de empleo estable.
- b) Por las características de las acciones a realizar, las cuales no encajan en ninguna de las convocatorias públicas de subvenciones realizadas por este organismo.
- c) Por las características y antecedentes de la entidad: **UGT CANARIAS** ha venido gestionando hasta el año 2025 proyectos de orientación para el empleo, siendo una de sus principales líneas de actuación el asesoramiento y la orientación laboral, con el objetivo de conectar la oferta y la demanda de empleo. Es

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 28/07/2026 - 11:59:05 Fecha: 28/07/2026 - 11:25:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/07/2026 12:29:20	Fecha: 28/07/2026 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tCwExC+/CDbXk7HsqilVpQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 12:29:55	



por esto por lo que se ha reconocido a esta entidad el carácter de cooperadora del Servicio Canario de Empleo, poniendo en marcha el Servicio Integral de Empleo que ha realizado funciones en los ámbitos de la orientación y la formación para el empleo, y el asesoramiento a empresas dentro del ámbito de las políticas activas de empleo. En la colaboración mantenida con el Servicio Canario de Empleo se consiguieron de forma satisfactoria los objetivos previstos en los acuerdos adoptados entre ambas Instituciones para el desarrollo del Servicio Integral de Empleo, orientándose de forma eficaz a las personas interesadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 3/2023 de 28 de febrero, de Empleo, señala la orientación como uno de los siete ejes en los que se integrarán los objetivos en materia de políticas de activación para el empleo y el conjunto de los servicios y programas desarrollados por los servicios públicos de empleo. Comprende las actuaciones de información, orientación, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, búsqueda de empleo, intermediación laboral y, en resumen, las actuaciones de apoyo a la inserción de las personas beneficiarias.

Segundo.- El artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que las subvenciones directas pueden ser aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, razones en este caso expuestas en los antecedentes de hecho de la presente Resolución.

Tercero.- La persona titular de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo es competente para la tramitación del presente expediente de subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Cuarto.- Tal como se desprende del artículo 3 de la citada Ley 12/2003 de 4 de abril, el Servicio Canario de Empleo tiene, entre otras, las funciones de ejecutar planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación ocupacional, gestionar los fondos públicos o privados que se pongan a su disposición en materia de fomento de empleo y formación ocupacional, y la colaboración con otras administraciones públicas o entidades privadas para coordinar las acciones en materia de empleo y formación ocupacional, con objeto de mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas desempleadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, así como fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

Quinto.- Se cumple por la entidad con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, para ser beneficiaria de la citada subvención, los cuales son acreditados en la forma que determina el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento. En este sentido, la entidad ha aportado el correspondiente plan de financiación y la previsión de ingresos y gastos de la actividad objeto de la misma, así como declaración responsable de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la citada Ley 38/2003 de 17 de noviembre, considerando el Servicio Canario de Empleo prescindible la comparecencia de la entidad declarante ante personal funcionario de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Sexto.- Es procedente conceder de forma directa esta subvención dado que concurren los requisitos previstos para la concesión de subvenciones de forma directa en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, precepto con carácter de legislación básica, así como en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, es necesaria la autorización del Gobierno para la concesión de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuyo importe exceda del que se determine anualmente en la Ley de Presupuestos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 28/07/2026 - 11:59:05 Fecha: 28/07/2026 - 11:25:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/07/2026 12:29:20	Fecha: 28/07/2026 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tCwExC+/CDbxk7HsqilVpQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 12:29:55	



No obstante, mediante Decreto 8/2026, de 23 de febrero, se delega en la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo y de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, la competencia, entre otras, para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas, por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, en el ámbito de las competencias de ese departamento y del organismo autónomo, respectivamente, con la finalidad de agilizar la gestión administrativa durante el ejercicio presupuestario 2026.

Considerando que la presente subvención viene recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2025-2027, aprobado mediante la Orden 575/2020 de la consejera de Economía, Conocimiento y Empleo de 21 de diciembre de 2020, cuya última modificación se ha dado mediante la Orden de 21 de febrero de 2026 (BOC número 43, de 04.03.2026) Línea de actuación 3. Programas de asesoramiento y orientación laboral y empresarial.

Visto informe emitido el 21/05/2026 por la Dirección General de Planificación y Presupuesto (referencia 26/00383), relativo a la pertinencia del abono anticipado, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Visto informe emitido el 20/05/2026 por la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea (referencia 367/2026), así como informe de fiscalización previa emitido el 27/07/2026 por la Intervención General (referencia 26/0270-2),

RESUELVO

Primero.- OBJETO

Conceder una subvención directa por razón de interés público a **UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CANARIAS** (en adelante **UGT CANARIAS**), con CIF G-35408681 para el mantenimiento del Servicio Integral de Empleo entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre del 2028 (inclusive), mediante la prestación de **Servicios de Orientación para el empleo** recogidos en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, así como la ejecución de otras actividades complementarias que, no habiéndose incluido en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, se establecen por el Servicio Canario de Empleo para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, por importe total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.298.319,53 €)**, lo que supone el 100% del coste total del proyecto, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Total
2026	766.106,51 €
2027	766.106,51 €
2028	766.106,51€
Total	2.298.319,53 €

Se aprueba el gasto plurianual por importe de **2.298.319,53 €**

Segundo.- AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Autorizar el gasto derivado, por delegación del Gobierno de Canarias (Decreto 8/2026, de 23 de febrero por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo y de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, la competencia, entre otras, para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas, por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, en el ámbito de las competencias de ese departamento y del organismo autónomo, respectivamente, con la finalidad de agilizar la gestión administrativa durante el ejercicio presupuestario 2026). de la presente subvención directa a favor de la CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS (CIF G-35057595), por importe total de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS, CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (754.816,44 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 50.01.241K.480.02.00,

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 28/07/2026 - 11:59:05 Fecha: 28/07/2026 - 11:25:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/07/2026 12:29:20	Fecha: 28/07/2026 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tCwEXC+/CDbxk7HsqilVpQ==	
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 12:29:55	



elemento PEP 50400040 "Autoempleo y creación de empresas", distribuido en las anualidades 2026, 2027 y 2028, en los términos previstos en el resuelto primero de esta Resolución.

Tercero.- FINANCIACIÓN

La financiación de los Servicios de Orientación para el empleo se realizará con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo y Economía Social en virtud de la conferencia sectorial de empleo y formación, concretamente al crédito consignado en la siguiente aplicación presupuestaria del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo (en adelante, SCE): 50.01.241K.480.02.00 Elemento PEP 50400040 "Autoempleo y creación de empresas", para las anualidades 2026, 2027 y 2028, en aplicación de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026.

El Servicio Canario de Empleo aportará el 100% de la financiación del coste de las acciones a desarrollar.

La actividad subvencionada es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarto.- ABONO

Dado que la entidad manifiesta que no dispone de recursos para financiar la ejecución de la actividad, el pago de la subvención se realizará mediante el abono anticipado en cada ejercicio presupuestario del 100% del importe de la actividad subvencionada correspondiente a ese ejercicio, de conformidad con el artículo 37, apartados 3, 4, 6 y 7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Atendiendo a las condiciones previstas en el punto 3 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre 2025, de modificación decimosegunda del mismo, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, mediante informe de 21/05/2026 informa favorablemente el abono anticipado de la subvención de referencia para la anualidad 2026, señalando que será necesario, previo al abono de las anualidades 2027 y 2028, el informe favorable de la misma Dirección General de Planificación y Presupuesto en relación con el cumplimiento del citado Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020. Por lo tanto, dicho informe deberá solicitarse al citado centro directivo en cada ejercicio, antes del abono anticipado de la anualidad correspondiente, si así lo solicita la entidad beneficiaria.

En relación con los requisitos establecidos en dicho Anexo, el Servicio Canario de Empleo dispone de su propio Plan de Acción, aprobado mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo número 7269 de 02/11/2020, cuya última modificación ha sido mediante la Resolución número 9695 de 09/12/2025, comprensivo de actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes en ejecución, en el que se acreditan las subvenciones concedidas a esa entidad beneficiaria en los dos ejercicios anteriores con justificación pendiente de comprobación.

Al amparo del mencionado Acuerdo de Gobierno, el SCE abonará el 100% del importe correspondiente a la anualidad 2026 al beneficiario mediante un anticipo que se realizará previa aceptación expresa de la subvención.

Las anualidades posteriores, 2027 y 2028, se abonarán por anticipado al inicio de cada ejercicio, en tanto el sistema de gestión económica, financiera y logística de la Comunidad Autónoma (SEFLOGIC) lo permita, previa aportación ante el SCE de la justificación de gastos imputados en el ejercicio anterior, así como la acreditación justificativa del desarrollo de las acciones previstas y del cumplimiento de las condiciones e indicadores impuestos en la presente Resolución

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 28/07/2026 - 11:59:05 Fecha: 28/07/2026 - 11:25:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/07/2026 12:29:20	Fecha: 28/07/2026 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tCwExC+/CDbxk7HsqilVpQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 12:29:55	



Con carácter previo al abono de cada una de las anualidades, se comprobará que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Tal como se dispone en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad queda exonerada de la constitución de garantías.

En el caso de que una vez finalizada cada anualidad de la operación, los costes anuales reales resultasen ser inferiores a los costes anuales estimados especificados, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Quinto.- ACCIONES A DESARROLLAR

La entidad realizará acciones en materia de orientación para el empleo que a continuación se resumen, las cuales deberán ajustarse a las características y requisitos señalados en el Anexo-I de la presente Resolución:

- A DIAGNOSTICO INDIVIDUALIZADO Y ELABORACIÓN DEL PERFIL.
- B DISEÑO DEL ITINERARIO PERSONALIZADO DE EMPLEO.
- C TUTORIZACIÓN INDIVIDUAL, ASESORAMIENTO CONTINUADO Y ATENCIÓN PERSONALIZADA.

Las actividades contenidas en la cartera deberán ajustarse a lo establecido en el Capítulo III, Subsección 1ª de la Sección 1ª del citado Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, y se desarrollarán de acuerdo con los protocolos descritos en la Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

De acuerdo con la Disposición transitoria tercera de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, relativa a la aplicación de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, los servicios incluidos en la Cartera Común del Sistema Nacional de Empleo, regulados en el Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, continuarán prestándose en el marco del Sistema Nacional de Empleo en los términos vigentes a la entrada en vigor de esta ley, hasta que se produzca la revisión del marco normativo de la citada Cartera Común conforme a lo dispuesto en el artículo 61.

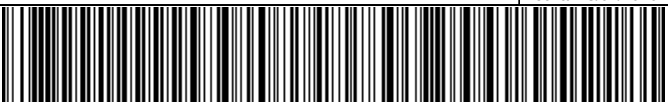
Sexto.- DESTINATARIOS

Las personas destinatarias finales del Servicio de Orientación para el Empleo serán personas desempleadas u ocupadas, demandantes de empleo y servicios o únicamente solicitantes de servicios, priorizando los colectivos con mayor vulnerabilidad, especialmente personas sin cualificación, estudiantes o tituladas en Ciclos Formativos de Grado Básico o personas que estén cursando o hayan obtenido un Certificado de Profesionalidad de Nivel 1 que residan en Canarias, atendiendo al público objetivo en el que se ha especializado la entidad beneficiaria, igualmente prioritario para el SCE.

Además, deberán cumplir el requisito de estar inscritas en el Servicio Canario de Empleo en situación de alta como demandante de empleo desempleada, o como demandante de servicios previos al empleo, o mejora de empleo.

Respecto a las personas atendidas, podrán imputarse como beneficiarias, y por tanto contabilizarse en el Sistema de Orientación Profesional de Canarias (en adelante, SOPCAN) las siguientes personas:

- 1) Personas que realicen la entrevista personalizada para la obtención del diagnóstico de necesidades de orientación para el empleo, y para las cuales no se detecte la necesidad de desarrollar un itinerario personalizado de empleo o no desee desarrollarlo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 28/07/2026 - 11:59:05 Fecha: 28/07/2026 - 11:25:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/07/2026 12:29:20	Fecha: 28/07/2026 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tCwExC+/CDbxk7HsqilVpQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 12:29:55	



2) Personas que realicen la entrevista personalizada para la obtención del diagnóstico de necesidades de orientación para el empleo, y para las cuales se detecte la necesidad de desarrollar un itinerario personalizado de empleo y se comprometa a desarrollarlo, y que como mínimo realicen el 80% de las horas del itinerario diseñado para cada servicio.

3) Personas que realicen la entrevista personalizada para la obtención del diagnóstico de necesidades de orientación para el empleo, y para las cuales se detecte la necesidad de desarrollar un itinerario personalizado de empleo y se comprometa a desarrollarlo, pero que no finalicen el itinerario diseñado y abandonen el programa por alguna de las siguientes causas:

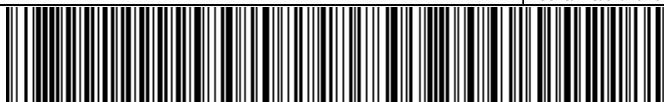
- Incorporación a un puesto de trabajo.
- Incorporación a una beca de inserción laboral.
- Incorporación a una práctica de empresa.
- Asistencia a acciones de formación ocupacional.
- Asistencia a acciones de formación reglada.

4. Personas derivadas del SCE para su participación en determinados talleres o acciones específicas.

Séptimo.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Servicio Integral de Empleo de UGT CANARIAS tiene un ámbito de actuación autonómico, con el objetivo de acercar los servicios de orientación para el empleo a todas las personas usuarias potenciales. Concretamente desarrollará sus servicios en las islas de Fuerteventura, Lanzarote, Gran Canaria, Tenerife, La Palma y el Hierro.

ISLA	SEDE
GRAN CANARIA	• Las Palmas de Gran Canaria.
	• Telde
	• Arucas
	• Santa Lucía de Tirajana
	• San Bartolomé de Tirajana
FUERTEVENTURA	• Puerto del Rosario
LANZAROTE	• Arrecife
TENERIFE	• Arico/ Güimar
	• La Orotava
	• Adeje
	• San Juan de La Rambla
LA PALMA	• Santa Cruz de La Palma
	• Los Llanos de Aridane
EL HIERRO	• Valverde

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 28/07/2026 - 11:59:05 Fecha: 28/07/2026 - 11:25:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/07/2026 12:29:20	Fecha: 28/07/2026 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tCwExC+/CDbxk7HsqilVpQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 12:29:55	



Octavo.- OBLIGACIONES

UGT CANARIAS, en el desarrollo de los servicios a que se refiere la subvención de referencia, estará obligada, con carácter general, a:

- a) Cumplir el objetivo y ejecutar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención directa de referencia.
- b) Atender las instrucciones y utilizar las metodologías y programas que establezca el SCE, así como las establecidas en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
- c) Mantener el Servicio en funcionamiento y con la dotación de personal y organizativa necesaria durante la vigencia del proyecto.
- d) Prestar los servicios de orientación para el empleo a las personas usuarias definidas y de acuerdo al protocolo establecido en la Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y en el Anexo-I de la presente Resolución.
- e) Realizar actividades en el ámbito de actuación indicado en el resuelvo sexto de la presente Resolución, en función de las personas demandantes de empleo y/o de los servicios que sean derivados por el SCE.
- f) Atender a las personas usuarias derivadas por el SCE que tengan la consideración de destinatarias finales. Para ello, el SCE colaborará con la entidad beneficiaria en la captación de personas usuarias, tal y como se establece en la presente Resolución.
- g) No percibir retribución económica alguna de las personas participantes en las actividades desarrolladas.
- h) Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación, y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.
- i) Mantener las condiciones y requisitos subjetivos y objetivos que han dado lugar a la concesión de la subvención, comunicando, en su caso, al SCE las alteraciones que se produzcan en los mismos. En cualquier caso, en el resuelvo decimocuarto de la presente Resolución se señalan las causas que podrán dar lugar a la modificación de la misma.
- j) Comunicar al SCE la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- k) Permitir el libre acceso a las dependencias donde se prestan los servicios subvencionados y a la documentación relacionada con el proyecto, al personal del SCE encargado de su supervisión y control.
- l) Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTORA/A	Fecha: 28/07/2026 - 11:59:05 Fecha: 28/07/2026 - 11:25:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/07/2026 12:29:20	Fecha: 28/07/2026 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tCwExC+/CDbxk7HsqilVpQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 12:29:55	



incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

m) Dar publicidad de la subvención percibida en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. El incumplimiento de esta obligación de publicidad activa constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la subvención pública concedida.

n) En materia de contratación de servicios, la entidad beneficiaria deberá cumplir los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Los órganos competentes de la entidad aprobarán unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios enunciados anteriormente y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa. En cualquier caso, estas instrucciones, que deberán cumplir lo establecido en la normativa aplicable, deben ponerse a disposición de todas las personas interesadas en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil de la entidad que figure en su página web.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los quince mil euros (15.000 €), se deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo administren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

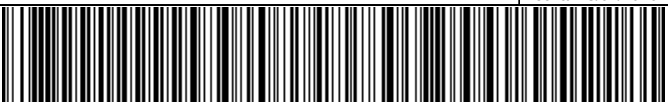
De acuerdo a lo establecido en la Ley de Subvenciones, el beneficiario sólo podrá subcontratar, es decir, concertar con terceros, la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de subvención, un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, excluidos los gastos de personal ya que el mismo deberá ser contratado directamente por la entidad. Asimismo nunca podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la entidad beneficiaria concierte con terceros la ejecución parcial de las actividades superando el 20% del importe de la subvención y la cantidad de sesenta mil euros (60.000 €), la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Que el contrato se celebre por escrito.
- 2) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Si se subcontratan actividades, el beneficiario será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites porcentuales que se establecen en esta Resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 28/07/2026 - 11:59:05 Fecha: 28/07/2026 - 11:25:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/07/2026 12:29:20	Fecha: 28/07/2026 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tCwExC+/Cdbxk7HsqilVpQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 12:29:55	



Asimismo, las entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

La administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- 1) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- 3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total del programa, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 4) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias: que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado o que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

En relación a la justificación, UGT CANARIAS, en el desarrollo de los servicios a que se refiere la subvención de referencia, estará obligada a:

ñ) Justificar ante el SCE el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.

o) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquier administración, ente público, entidad privada o particular para el desarrollo de la misma.

p) Facilitar toda la información relacionada con la actividad subvencionada que les sea requerida por el SCE y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

q) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que, en relación con la subvención, se practiquen por el SCE, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, y los órganos de control financiero competentes, así como a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

r) Llevar un registro, guardar y custodiar los documentos originales acreditativos del gasto, incluidos los documentos electrónicos, teniéndolos a disposición durante un período mínimo de tres años contados a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

s) Identificar que la prestación de estos servicios está subvencionada por el SCE, así como adoptar las medidas de información y comunicación previstas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, deberá aplicar los sistemas de gestión y control que permitan verificar la realidad de la realización de la actividad subvencionada y de los gastos declarados.

t) Suministrar los datos sobre los usuarios que han recibido servicios.

10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 28/07/2026 - 11:59:05 Fecha: 28/07/2026 - 11:25:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/07/2026 12:29:20	Fecha: 28/07/2026 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tCwExC+/CDbxk7HsqilVpQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 12:29:55	



Noveno.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento y Valoración con la siguiente composición:

- Presidencia: la persona responsable de la Subdirección de Intermediación y Coordinación de Oficinas de Empleo del Servicio Canario de Empleo
- Secretaría: un técnico o técnica del Servicio de Intermediación y Colocación.
- Dos vocalías en representación de la entidad beneficiaria.

Esta Comisión vigilará y controlará las actuaciones subvencionadas a fin de garantizar el adecuado equilibrio entre las partes en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Asimismo, corresponde a esta Comisión, a partir de los datos relativos a las personas beneficiarias finales de las actuaciones introducidos por la entidad en el aplicativo SOPCAN, el conocimiento de las incidencias que puedan surgir y de las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados; en concreto la aprobación de la modificación a la baja de los objetivos (personas usuarias/servicios) previstos reflejados en el Anexo I de la presente Resolución, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria. Dicha solicitud sólo podrá realizarse como máximo tres (3) meses antes de la fecha establecida de finalización del proyecto.

La Comisión permitirá, si procede, reducciones en los objetivos de cada actividad no superiores al 30% de los previstos inicialmente.

Así, la Comisión de Seguimiento y Valoración podrá proponer, a la vista de la ejecución del proyecto y de las circunstancias concurrentes, la reducción de los objetivos (personas usuarias/servicios) previstos en el Anexo I, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria. Las reducciones propuestas, cuando superen el 10 % de los objetivos de cada actividad, deberán ser objeto de la correspondiente modificación de la resolución de concesión, que será aprobada por el órgano concedente, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 36/2009 y el resuelto decimoquinto.

Las reducciones de objetivos que no superen el 10% se considerarán ajustes menores dentro del margen de ejecución aceptable, sin necesidad de modificación formal de la resolución, siempre que no supongan alteración del destino o finalidad de la subvención.

En cualquier caso, las propuestas de modificación citadas se circunscribirán a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en el resuelto decimocuarto de la presente Resolución.

La Comisión de Seguimiento y Valoración podrá ser convocada a petición de cualquiera de sus miembros.

El régimen jurídico de la Comisión será el establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

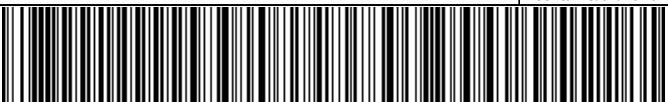
2. El SCE podrá realizar las visitas de seguimiento del proyecto que estime convenientes a fin de comprobar que se desarrollan los servicios con arreglo a lo establecido en la presente Resolución y a las directrices e instrucciones que dicte al efecto.

3. Para un efectivo seguimiento de las actividades subvencionadas, se analizarán los datos relativos a las personas beneficiarias finales de las mismas introducidos por la entidad en el correspondiente aplicativo informático de acuerdo con las instrucciones establecidas para la introducción de datos de usuarios señaladas en el resuelto duodécimo de la presente Resolución.

El SCE establecerá un sistema de muestreo para la verificación de la realidad de las actuaciones realizadas y de la valoración de las mismas efectuada por las personas beneficiarias.

4. El SCE efectuará su evaluación de resultados partiendo de los indicadores de evaluación obtenidos del SOPCAN y de los cuestionarios anónimos de las personas beneficiarias finales de satisfacción y valoración de las acciones recibidas.

11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTORA/A	Fecha: 28/07/2026 - 11:59:05 Fecha: 28/07/2026 - 11:25:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/07/2026 12:29:20	Fecha: 28/07/2026 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tCwExC+/CDbxk7HsqilVpQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 12:29:55	



Décimo.- JUSTIFICACIÓN

La entidad deberá justificar la realización de la actividad subvencionada en el plazo máximo de dos (2) meses tras la finalización del plazo de ejecución de la actividad en cada anualidad, que finaliza el 31 de diciembre de cada anualidad, aportando ante el SCE la documentación justificativa que se relaciona, acompañada de cuenta justificativa y el correspondiente Informe de Auditor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, y en el artículo 27 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo.

El SCE llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención en un plazo no superior a dos (2) meses a contar desde su presentación por la entidad, dictando posteriormente la correspondiente resolución de justificación. Excepcionalmente, el mencionado plazo podrá ser ampliado por un período de tiempo igual en atención al volumen de la justificación documental. El cómputo de dicho plazo quedará suspendido, en su caso, por el tiempo que medie entre la formulación de los requerimientos que fueran necesarios para completar o subsanar las deficiencias encontradas en la justificación presentada, y su efectiva contestación por parte de la entidad.

La falta de aportación de cualquiera de los documentos que se relacionan, tras la finalización del periodo legal de subsanación que corresponda, conllevará la no admisión de la documentación justificativa e iniciará el procedimiento de reintegro, de acuerdo a lo dispuesto en el resuelto decimotercero de la presente Resolución. El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación y, una vez realizadas las comprobaciones y emitido el oportuno informe, el órgano que la autorizó dictará la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la subvención, en virtud del artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En concreto deberá entregar, de cada una de las anualidades, la siguiente documentación justificativa:

I) MEMORIA EXPLICATIVA DE ACTUACIONES REALIZADAS, justificativa del desarrollo de las acciones previstas y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, cuyo contenido será el siguiente:

- Relación de personal técnico y de apoyo de la entidad que han intervenido en la realización de la acción subvencionada, indicando nombre, DNI, cualificación, tareas realizadas y periodos de ejecución de cada una de ellas.
- Relación de desplazamientos realizados por los que se han imputado gastos de viaje a la operación señalando: nombre, D.N.I., motivo y fecha del desplazamiento.
- Descripción de las actividades realizadas.
- Descripción de actuaciones realizadas de difusión, promoción y publicidad, indicando sus contenidos y soportes.
- Materiales producidos en o para la realización de las actuaciones.
- Indicación de otras fuentes de financiación con las que se haya contado para el desarrollo de la operación.
- Cuadro Resumen de Costes Totales producidos.
- Informe de evaluaciones realizadas, con referencia a los resultados obtenidos en función de los objetivos previstos, valoración global final y conclusiones.
- Acciones realizadas con especificaciones de las personas demandantes de empleo atendidas en cada una de ellas.

La persona responsable de la entidad deberá certificar la veracidad de todos los datos reflejados en esta Memoria Final.

II) DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTOS.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 28/07/2026 - 11:59:05 Fecha: 28/07/2026 - 11:25:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/07/2026 12:29:20	Fecha: 28/07/2026 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tCwExC+/CDbxk7HsqilVpQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 12:29:55	



a) **CERTIFICACIÓN** expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, según modelo recogido en el Anexo II de la presente Resolución.

b) **RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS** que proporcione información detallada, con la relación de justificantes/facturas de todos los gastos realizados, directos e indirectos, y los pagos específicos efectuados con cargo a los fondos recibidos en concepto de subvención, según modelo disponible en el Portal de Servicios para Centros Colaboradores de la Web del SCE.

Esta documentación será remitida firmada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, así como en fichero informático legible con formato Excel.

Se acompañará copia en formato digital de las facturas de todos los gastos realizados y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los correspondientes justificantes de pago.

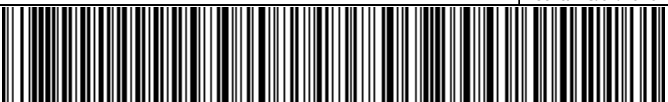
Las facturas, cuyos originales permanecerán custodiadas por la entidad, se marcarán previamente por la entidad con una estampilla que permita el control de la concurrencia de subvenciones. El texto de este estampillado, de acuerdo a lo estipulado en el art. 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 General de subvenciones, será el siguiente: *"La presente factura sirve de justificante parcial / total, por importe de ____ €, a la subvención concedida por el SCE a la _____, por importe de ____ €, con cargo al PILA 50400040, y con destino a la realización de actividades de Orientación."*

Sólo serán válidas las facturas que cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE de 01/12/2012), teniendo en cuenta que:

- Las facturas o recibos no podrán tener enmiendas o tachaduras.
- La entidad se abstendrá de incluir los justificantes que no cumplan estos requisitos.
- Ningún pago puede ser anterior a la adquisición del bien o a la realización del servicio.
- Solo se podrán presentar facturas correspondientes a gastos efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con arreglo a las normas sobre gastos subvencionables contenidas en los artículos 30.3 y 31.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Para determinar la fecha en que se produce el gasto se utiliza el criterio de devengo, por lo que las facturas emitidas y/o pagadas en fecha posterior a la realización del gasto deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.
- No podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en redacción dada por el artículo decimotercero de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas fiscales y lucha contra el fraude fiscal.

Todas las facturas y otros documentos justificativos de gastos imputados a la operación estarán perfectamente identificadas en contabilidad separada y custodiadas por la entidad.

III) MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA, que deberá contener un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, y las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, de acuerdo a lo dispuesto en art. 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el art. 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 28/07/2026 - 11:59:05 Fecha: 28/07/2026 - 11:25:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/07/2026 12:29:20	Fecha: 28/07/2026 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tCwExC+/CDBxk7HsqilVpQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 12:29:55	



Se acompañará de memoria explicativa de imputación de costes indirectos, en la que se exponga claramente el criterio aplicado para el cálculo del porcentaje imputado de cada uno de los tipos de costes indirectos que figuren en la cuenta justificativa aportada.

IV) INFORME DE AUDITORÍA emitido por un auditor o empresa de auditoría de cuentas que cumpla los siguientes requisitos:

- Ser independiente de la entidad objeto de informe, lo que deberá acreditar mediante declaración.
- Ser auditor ejerciente y estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Se recomienda que el contrato entre el beneficiario y el auditor contenga, al menos, los siguientes aspectos:

1. Obligación de la entidad beneficiaria de confeccionar y facilitar al auditor de cuentas los documentos justificativos y, en general, de poner a su disposición cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.
2. Obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo con lo previsto en la presente resolución de concesión.
3. Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo.
4. Precio del informe, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.

En cuanto a su alcance, este informe de auditoría deberá contener:

- El coste real de la actividad subvencionada.
- La comprobación y correcta expedición de los documentos de gastos.
- La adecuada contabilización de los justificantes de pagos efectuados.
- El cumplimiento de las obligaciones formales que en materia de publicidad establece la normativa nacional y autonómica.
- Mención expresa, en su caso, a otras subvenciones obtenidas para la actividad subvencionada.

El gasto que suponga el informe de auditoría se contemplará separadamente en la justificación. Excepcionalmente, el justificante del pago al auditor, que especificará el trabajo realizado, será el único justificante cuya fecha de emisión puede ser posterior a la fecha final de realización de la actividad, ya que el auditor finalizará su trabajo una vez finalizada la producción de gastos de la operación.

V) CERTIFICACIÓN denominada “Fin de Proyecto”, relativa a las personas usuarias finales de las acciones realizadas, que será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma.

Sobre la base del examen de la documentación justificativa de los gastos realizados, el SCE determinará el importe total efectivamente justificado.

Bajo ninguna circunstancia el importe total pagado por el SCE podrá exceder del importe máximo de la subvención previsto, incluso si los costes reales totales excedieran del coste total previsto señalado en la presente Resolución.

De igual forma, el importe máximo de la subvención del SCE se reducirá proporcionalmente si tras el examen de la documentación justificativa de los gastos realizados se pone de manifiesto que los gastos subvencionables finalmente realizados han sido menores que la contribución del SCE; en este caso, se procederá a formular una petición de devolución del pago excesivo realizado a la entidad, exigiéndose el interés de demora correspondiente.

La entidad mantendrá custodiada la siguiente documentación:

- En el caso de acciones individuales, la autorización expresa firmada por cada uno de las personas beneficiarias finales para la consulta de los datos de su vida laboral en la Seguridad Social

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 28/07/2026 - 11:59:05 Fecha: 28/07/2026 - 11:25:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/07/2026 12:29:20	Fecha: 28/07/2026 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tCwEXC+/CDbxk7HsqilVpQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 12:29:55	



- En el caso de acciones grupales, fichas de control de asistencia de las personas beneficiarias finales participantes en las mismas.
- Un ejemplar de todos los materiales producidos durante el desarrollo de las actuaciones subvencionadas: material de difusión o publicidad, material didáctico específico editado, u otros.

Undécimo.- COSTES SUBVENCIONABLES

Por costes subvencionables de la operación se entenderá los costes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener una relación directa con la operación y estar previstos en la misma, respondiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada de manera indubitada.
- b) Responder a una necesidad lógica de gestión de la operación subvencionada.
- c) Ser razonables y cumplir los principios de buena gestión financiera.
- d) Haberse contraído realmente, estar registrados en la contabilidad de la entidad y ser identificables y controlables.
- e) Haberse contraído a lo largo de la duración de la operación, a excepción del coste derivado del Informe de auditoría, que será el único cuya fecha de realización puede ser posterior a la fecha final de la operación, ya que, lógicamente, el auditor debe hacer su trabajo una vez finalizada la misma.
- f) Ser gastos elegibles de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención.

Para cada anualidad, serán subvencionables los costes generados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, fecha de finalización del periodo de la actividad subvencionada y, por tanto, fecha final del plazo para realizar las actividades, a excepción de los gastos de auditoría, que será el único justificante cuya fecha de realización puede ser posterior al 31 de diciembre de cada anualidad.

Solo serán subvencionables los gastos cuyo coste de adquisición no supere en ningún caso el valor de mercado, pudiendo el Servicio Canario de Empleo comprobarlo por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 28/07/2026 - 11:59:05 Fecha: 28/07/2026 - 11:25:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/07/2026 12:29:20	Fecha: 28/07/2026 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tCwExC+/CDbxk7HsqilVpQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 12:29:55	



El Presupuesto por anualidad será el siguiente:

A.- Por PARTIDAS DE GASTOS, de acuerdo a la previsión de gastos presentada por la entidad:

Para cada una de las anualidades:

COSTES DE PERSONAL	532.014,86 €
MATERIAL DE OFICINA, MENSAJERIA, SEGUROS Y CORREOS	1.636,94 €
GASTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS	29.800,00 €
GASTOS DE ALQUILER LOCAL	13.580,20 €
GASTOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSION	30.600,00 €
GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS TECNICOS	1.200,00 €

TOTAL COSTES DIRECTOS	608.832,00 €
-----------------------	--------------

AUDITORIA	5.066,51 €
-----------	------------

COSTES INDIRECTOS	152.208,00 €
-------------------	--------------

TOTAL COSTES	766.106,51 €
--------------	--------------

INGRESOS	0,00 €
----------	--------

SUBVENCION SOLICITADA SIE 2026-2028*	766.106,51 €
--------------------------------------	--------------

***El coste es por anualidad. El total de Subvención solicitada para las 3 anualidades es de 2.298.319.53€**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Fecha: 28/07/2026 - 11:59:05
Fecha: 28/07/2026 - 11:25:25

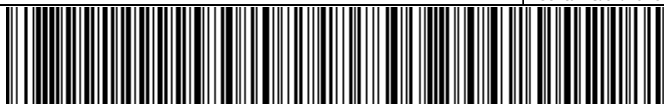
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 6359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/07/2026 12:29:20

Fecha: 28/07/2026 - 12:29:20

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000tCwExC+/CDbxk7HsqilVpQ==



El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 12:29:55



B.- Por COSTES DE ACTIVIDADES, de acuerdo a los costes calculados a partir de los requisitos mínimos establecidos en la Cartera Común de Servicios:

PREVISIÓN DE SERVICIOS /USUARIOS / COSTES ORIENTACIÓN									
70,00 €									
ANUALIDAD: 2026	SERVICIOS	USUARIOS / ORIENTADOR	N.º de ORIENTADORES	USUARIOS TOTALES C*D	MINUTOS / SERVICIO	TOTAL MINUTOS E*F	HORAS G/60	COSTE HORA	GASTOS H*I
ACTIVIDAD A									
FASE 1	DIAGNÓSTICO INDIVIDUALIZADO Y ELABORACIÓN DEL PERFIL	250	9	2.250	30,00	67.500,00	1125,00	70,00 €	78.750,00 €
FASE 2	SESIÓN INDIVIDUAL DE MERCADO LABORAL	250	9	2.250	30,00	67.500,00	1125,00	70,00 €	78.750,00 €
TOTAL ACTIVIDAD A)									157.500,00 €
ACTIVIDAD B									
	DISEÑO DEL ITINERARIO PERSONALIZADO DE EMPLEO	232	9	2.088	30,00	62.640,00	1044,00	70,00 €	73.080,00 €
TOTAL ACTIVIDAD B)									73.080,00 €
ACTIVIDAD C									
C1	ACOMPANIAMIENTO PERSONALIZADO EN EL DESARROLLO DEL ITINERARIO Y EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD	232	9	2.088	30,00	62.640,00	1044,00	70,00 €	73.080,00 €
C2.1	ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO Y AUTOEMPLO								
	Talleres Informativos	232	9	2.088	60,00	125.280,00	2088,00	70,00 €	146.160,00 €
	Talleres competenciales	232	9	2.088	120,00	250.560,00	4176,00	70,00 €	292.320,00 €
C2.2	ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LA INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO Y OFERTA FORMATIVA	146	9	1.314	60,00	78.840,00	1314,00	70,00 €	91.980,00 €
TOTAL ACTIVIDAD D)									530.460,00 €
COSTE AUDITORIA									5.066,51 €
TOTAL GASTOS									766.106,51 €

Los citados costes se han fijado atendiendo al coste salarial del personal, representativo del módulo económico del coste total de las actividades que debe realizar la entidad beneficiaria en el conjunto del año, así como las diferentes fases que las componen y las personas usuarias.

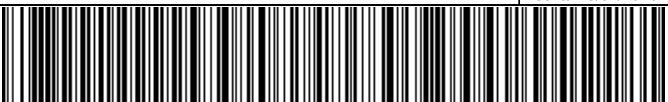
De este modo, frente al coste de orientación fijado en mayo de 2023 para la subvención del periodo 2023-2025, el actual módulo económico unitario de 70 euros por hora de orientación establecido está destinado a cubrir el coste integral necesario para prestar cada hora efectiva del servicio en las condiciones y con los niveles de calidad exigidos.

Dicho coste se justifica, por un lado, por el incremento experimentado por los salarios en el marco del convenio colectivo de aplicación, así como el avance producido en el IPC en Canarias en este periodo. Y por otro, en atención a la distribución del coste total previsto de ejecución del proyecto entre el número de horas efectivas de servicio contempladas en el mismo, imputando proporcionalmente a cada hora efectiva de prestación el conjunto de recursos necesarios para ejecutar el servicio.

El módulo calculado incluye el coste salarial directo del personal orientador conforme a la estructura retributiva y las tablas salariales internas de la organización, las condiciones contractuales del personal adscrito y los costes empresariales de Seguridad Social, así como los de coordinación, gestión y apoyo administrativo; el tiempo destinado a la preparación técnica de las actuaciones, seguimiento, registro y justificación del servicio; los medios informáticos y tecnológicos; instalaciones, suministros y mantenimiento; y los restantes costes indirectos y estructurales imprescindibles para su ejecución, excluido el coste de auditoría que se calcula independientemente.

Entre las acciones de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo que realizan los Servicios de Orientación para el Empleo se encuentra el diagnóstico individualizado y elaboración del

17

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 28/07/2026 - 11:59:05 Fecha: 28/07/2026 - 11:25:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/07/2026 12:29:20	Fecha: 28/07/2026 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tCwExC+/CDbxk7HsqilVpQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 12:29:55	



perfil, el diseño del itinerario individual y personalizado de empleo, el acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y el cumplimiento del compromiso de actividad, el asesoramiento y ayuda técnica adicional para la aplicación de técnicas para la búsqueda de empleo, y la información y asesoramiento adicional sobre la situación del mercado de trabajo. Estas actividades deben ajustarse a lo previsto en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y desarrollarse de acuerdo con los Protocolos descritos por el propio Servicio Público de Empleo Estatal a través de la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, donde además de detallarse el perfil de la personas usuarias, sus requisitos de acceso, la modalidad de prestación, la documentación de soporte y otros aspectos necesarios para su correcta realización, también se estipulan la duración de cada actividad.

La propia Cartera Común de Servicios también detalla, para cada actividad, los costes estimados que deben sufragarse, y entre ellos se contemplan, además de los costes salariales del personal técnico y de apoyo medidos por hora de atención, los costes derivados de los recursos materiales, tecnológicos y costes indirectos asociados. En concreto, los costes subvencionables se concretan en:

- a) Costes de personal técnico y administrativo.
- b) Costes de viaje o desplazamiento.
- c) Gastos de información, difusión y publicidad de las actividades realizadas.
- d) Gastos de amortización o de arrendamiento.
- e) Costes de los recursos materiales (material fungible y didáctico).
- f) Costes derivados de la contratación de servicios externos.
- g) Gastos de auditoría.
- h) Y costes indirectos.

Por tanto, el importe del coste estimado calculado en 70 euros/hora obedece al incremento de los costes laborales y del IPC, así como refleja el coste efectivo de la prestación del servicio conforme a los estándares establecidos, de tal forma que dicho importe incorpora el conjunto de costes asociados a la ejecución del Servicio Integral de Empleo detallados en los cuadros anteriores, a fin de garantizar su adecuada prestación en términos de eficacia, calidad y cumplimiento de los requisitos.

La ejecución de dichos costes deberá ajustarse a los gastos subvencionables detallados a continuación.

La variación entre costes de actividades estará sujeta a la posible variación de objetivos por fases de las mismas que se establece en el resuelto Octavo.

De acuerdo con este presupuesto y su distribución entre las partidas de gastos señaladas, serán subvencionables los siguientes costes:

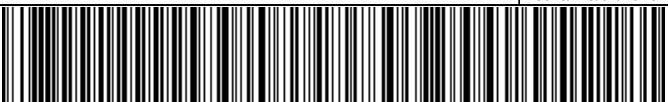
A. Costes DIRECTOS

Los costes directos estarán asociados de manera indubitada e identificable con las actuaciones subvencionadas, y serán:

a) Costes de personal.

- a.1) Costes directos de personal técnico derivados de su actividad técnica con usuarios.
Los técnicos que atienden a los usuarios deberán tener titulación universitaria y/o experiencia mínima de tres años en orientación para el empleo.
- a.2) Costes de personal de apoyo administrativo que se dedique al 100% de su jornada laboral a la actividad subvencionada.
- a.3) Costes derivados de la asistencia de los técnicos a acciones formativas de actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales vinculadas a la actividad subvencionada.

Serán subvencionables en concepto de costes de personal:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 28/07/2026 - 11:59:05 Fecha: 28/07/2026 - 11:25:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/07/2026 12:29:20	Fecha: 28/07/2026 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tCwExC+/CDbxk7HsqilVpQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 12:29:55	



- Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias y los complementos de residencia.
- Las percepciones extrasalariales pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la empresa a los trabajadores a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.
- La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como, por analogía, la indemnización por despido objetivo señalada en el artículo 52.e del mismo, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: que el gasto corresponda de manera indubitada a la operación cofinanciada, y que el importe a cofinanciar sea calculado de forma proporcional entre el tiempo dedicado a la actividad cofinanciada y el tiempo utilizado como base de cálculo de la indemnización.
- Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.
- Los costes de personal que formen parte de la prestación de servicios externos, siempre que en la factura emitida por el proveedor de los servicios se identifique claramente la parte correspondiente a costes de personal.

Sin perjuicio de su subvencionabilidad por otros conceptos, no serán subvencionables como costes de personal los siguientes:

- La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
- Las prestaciones en especie, así como el resto de percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas en el anterior apartado.
- Las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes en la operación.

Para calcular los costes de personal se podrán incluir las vacaciones, los días de libre disposición, o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la operación.

Así mismo, se podrán computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo, como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

b) Costes de viaje o desplazamiento (alojamiento y manutención, en su caso) del personal asignado y directamente vinculado a la operación cuya necesidad sea debidamente justificada.

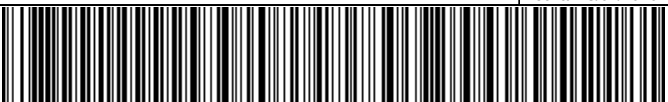
c) Gastos en concepto de formación continua del personal técnico dedicado a la ejecución del proyecto subvencionado. A estos efectos, se admitirá únicamente la formación impartida por entidades de formación acreditadas.

d) Gastos de información, difusión y publicidad de las actividades realizadas.

e) Gastos de amortización o de arrendamiento de bienes de equipo.

f) Gastos de amortización o de arrendamiento de bienes inmuebles.

g) Costes de los recursos materiales (material fungible y didáctico), siempre que se acredite su uso exclusivo para el desarrollo de la actividad subvencionada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 28/07/2026 - 11:59:05 Fecha: 28/07/2026 - 11:25:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/07/2026 12:29:20	Fecha: 28/07/2026 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tCwExC+/CDbxk7HsqilVpQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 12:29:55	



h) Costes derivados de la contratación de servicios externos, siempre que se trate de servicios de apoyo técnico necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada. En ningún caso se consideran costes directos los gastos de contabilidad, asesoría jurídica o similares.

i) Gastos de auditoría.

A efectos de la justificación económica final del proyecto se admitirán, en cada anualidad, desviaciones entre partidas de costes directos con la limitación de hasta un -10% en la partida de Costes Directos de Personal.

B. Costes INDIRECTOS

a) Gastos corrientes: Solo se admitirá la justificación de los siguientes gastos corrientes: mantenimiento de equipo informático, mantenimiento de la Web, material de oficina, teléfono e internet, limpieza, luz y agua.

b) Costes de otro personal de la entidad.

b.1) Costes de personal de apoyo administrativo que no dedique el 100% de su jornada laboral al proyecto.

El personal de apoyo administrativo a imputar a la subvención será como máximo de uno por cada tres técnicos, o la parte que proporcionalmente en términos económicos corresponda.

b.2) Costes de personal de coordinación.

b.3) Costes de personal de la entidad que presta servicios informáticos SIN dedicación exclusiva al proyecto.

Estos gastos indirectos, siendo necesarios para el desarrollo de la actividad, presentan la imposibilidad de calcular el importe exacto imputable a cada actividad.

Serán los correspondientes a las fechas de desarrollo de la operación y adecuados a la gestión de la misma, por importes razonables calculados según criterios de eficiencia y economía, con objeto de hacer un uso óptimo de los fondos públicos.

Se aportará memoria explicativa de imputación de costes indirectos, en la que se exponga claramente el criterio aplicado para el cálculo del porcentaje imputado de cada uno de los tipos de costes indirectos que figuren en la cuenta justificativa aportada.

Del importe total de la subvención podrá asignarse a costes indirectos un máximo del **25%** de lo asignado a costes directos.

Duodécimo.- JUSTIFICACIÓN DE ALGUNOS TIPOS DE GASTOS

A continuación se señalan algunas indicaciones respecto a determinados tipos de gasto:

1. Justificación de gastos de PERSONAL:

Se deberá aportar:

a) Registro horario del personal necesario para la ejecución de las acciones:

a.1.- En el caso de personal contratado en exclusiva para el proyecto:

- Documento con detalle de horas mensuales de dedicación al proyecto, firmado tanto por el trabajador como por su superior jerárquico o responsable, detallando la siguiente información:

- Día.
- Total Horas trabajadas en el día.
- Horas dedicadas al proyecto en el día.
- Descripción de tareas realizadas.

a.2.- En el caso de personal propio de la entidad:

- Resolución expresa de la autoridad competente de la entidad en la que conste su dedicación al proyecto, exclusiva o parcial, con indicación expresa del tiempo de dedicación.

- Documento con detalle de horas mensuales de dedicación al proyecto, firmado tanto por el trabajador como por su superior jerárquico o responsable, detallando la siguiente información:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 28/07/2026 - 11:59:05 Fecha: 28/07/2026 - 11:25:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/07/2026 12:29:20	Fecha: 28/07/2026 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente: RP001-000tCwExC+/CDbxk7HsqilVpQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 12:29:55	



- Día.
- Total Horas trabajadas en el día.
- Horas dedicadas al proyecto en el día.
- Descripción de tareas realizadas.

Si la entidad cuenta con contabilidad analítica que recoja esta información, este documento de registro horario puede ser sustituido por la misma, siempre que el auditor indique expresamente en su informe que la ha examinado al efecto.

En los casos de prestación de asesoramiento o formación a los usuarios por parte de los técnicos de la entidad, se deberá incluir en la Memoria Final un registro de sesiones impartidas.

Si el técnico imputado desarrolla tareas no directamente con los usuarios de los Servicios, pero que la entidad entiende que son imprescindibles para el desarrollo del proyecto, se deberá argumentar en la Memoria Final, explicando exhaustivamente en qué consisten las mismas.

b) Copia de los contratos de todo el personal imputado a la subvención.

c) Documentación acreditativa de pago de salarios y seguridad social:

c.1.- Nóminas de todo el personal imputado a la subvención. Requisitos de estos justificantes de gastos:

- o Se consignarán por el total devengado y, separadamente, la aportación empresarial a la Seguridad Social con el porcentaje aplicado en función del tipo de contrato.
- o Si se incluyen nóminas de pagas extras, éstas se consignarán con la cantidad que corresponda a su debido prorrateo en relación con la operación.
- o En el caso que la entidad impute alguna indemnización por finalización del servicio prestado o por despido objetivo contempladas en el Estatuto de los Trabajadores (RDL 2/2015, de 23 de octubre), se deberá acreditar que el trabajador fue contratado específicamente para la operación subvencionada, así como el método de cálculo utilizado para obtener el importe proporcional de indemnización a imputar.
- o En los casos de gastos de personal justificados con recibos, estos deberán proporcionar información detallada sobre el servicio prestado, el gasto de referencia y el pago del mismo, y además consignarán la retención del IRPF. En el concepto de "gasto" se recogerá concretamente el tipo de trabajo realizado, así como el lugar y la fecha en que se realizó, y el número de horas que se facturan.

c.2.- Extractos bancarios justificativos del pago de las nóminas.

c.3.- En relación a las cuotas de la Seguridad Social: TC1, TC2, y extracto bancario acreditativo del pago de cada mes, o acreditación de su tramitación a través del Sistema RED de la TGSS.

c.4.- En relación a las retenciones fiscales: Modelos 111 o 190 del IRPF sellados por la entidad bancaria, extracto bancario acreditativo del pago de cada periodo, o acreditación de su presentación telemática.

2. Justificación de **GASTOS DE VIAJE O DESPLAZAMIENTO**:

Su cuantía diaria no podrá exceder del importe fijado para el Grupo 2 en el Anexo II del Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, aprobado mediante Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, modificado por la Orden de 28 de diciembre de 2023, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones de las dietas y gastos por uso de vehículo particular en las comisiones de servicio y se determina el incremento de las dietas por gastos de alojamiento en determinadas ciudades, o disposición que la sustituya.

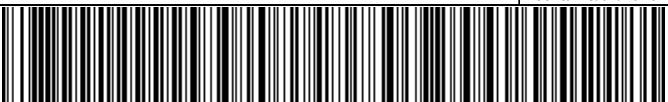
Dietas: Para su cálculo se considera medio día cuando la salida ha sido posterior a las 14 horas o la vuelta anterior a las 22 horas, siendo necesario indicar las horas de salida y regreso.

Alojamientos: no se considerarán los gastos suplementarios que se incluyan en las facturas, excepto el desayuno.

Gastos de viaje: Todos los viajes o desplazamientos deben estar suficientemente motivados para justificar su relación con la operación subvencionada.

Solo se admitirán gastos de taxi de las fechas en que se realiza el viaje o desplazamiento.

Podrá utilizarse el coche particular o de alquiler, con los siguientes límites:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 28/07/2026 - 11:59:05 Fecha: 28/07/2026 - 11:25:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/07/2026 12:29:20	Fecha: 28/07/2026 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tCwExC+/CDbxk7HsqilVpQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 12:29:55	



- En caso de utilización de vehículo propio, se subvencionarán los kilómetros recorridos, a razón de 0,26 euros por kilómetro recorrido.
- En caso de utilización de vehículo de alquiler, tendrán la misma consideración que el coche particular, por lo que se subvencionarán los kilómetros recorridos, no el gasto del alquiler.

Los desplazamientos en coche particular o alquilado se abonarán considerando distancias oficiales entre ciudades. No se incluirán los gastos en concepto de combustible.

En avión se utilizará la clase turista exclusivamente. Los billetes de ida y de vuelta deberán ser desde la localidad de residencia a la de la realización de la actividad; en otro caso se deberá acompañar de un escrito motivando el cambio.

La entidad se abstendrá de incluir gastos de viaje que no cumplan todos y cada uno de estos requisitos.

Todos los gastos de un viaje se incluirán en una sola hoja de liquidación, firmada por la persona que ha realizado el viaje, según modelo recogido en el Anexo III de la presente Resolución.

No será admisible la inclusión de billetes o de facturas de hotel sin la hoja de liquidación firmada en original por el perceptor. A esta hoja se unirá, en su caso, la tarjeta de embarque y la factura de hotel individualizada, acompañada de algún comprobante de estancia en el hotel, o la factura de agencia de viajes que contenga ambos gastos.

3. Justificación de gastos específicos de **SERVICIOS EXTERNOS** prestados por profesionales y/o empresas.

En materia de contratación de servicios, cuando el importe del gasto subvencionable supere los quince mil (15.000 €), se deberá aportar documentación acreditativa del procedimiento descrito en el apartado m) del resoluo séptimo de la presente resolución.

Todos los servicios externos que se imputen deberán estar recogidos en la Memoria justificativa final (fecha de realización, contenido y duración), de manera que la actividad a que se refiere cada factura imputada en este concepto sea claramente identificable en la Memoria.

Decimotercero.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cumpliendo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y demás normativa que sea de aplicación, los datos de carácter personal facilitados por las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la subvención concedida al amparo de esta Resolución, serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad del SCE con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la subvención, de conformidad con lo expuesto en la presente resolución, y serán tratados de forma lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada.

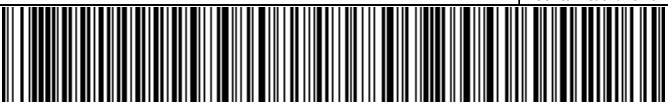
Son de aplicación los principios de protección de datos del artículo 5 del RGPD y el deber de informar, previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD respecto a las personas interesadas cuyos datos sean objeto de tratamiento, adopción de medidas de índole técnica y organizativa necesarias y apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, asegurando la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en el régimen jurídico de protección de datos. Estas medidas se corresponderán con las indicadas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

La Secretaría General del SCE es el órgano Delegado de Protección de Datos y la Dirección del SCE es responsable de los siguientes tratamientos de datos de carácter personal:

- Ayudas y Subvenciones.
- Inscripción de demandantes y demás servicios para la ciudadanía.

La/s finalidades, entre otras, de estos tratamientos son los siguientes:

- Gestión de ayudas y subvenciones;
- A efectos de identificación, contacto y/o notificación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 28/07/2026 - 11:59:05 Fecha: 28/07/2026 - 11:25:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/07/2026 12:29:20	Fecha: 28/07/2026 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tCwExC+/CDbxk7HsqilVpQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 12:29:55	



- Creación de una base de datos curricular con la finalidad de intermediar en el mercado de trabajo.
- Prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento.
- La base jurídica de estos tratamientos se encuentra en el artículo 6.1 c) del RGPD "Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento."

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se solicitaron y por los plazos establecidos en la normativa vigente para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

Se considerarán encargados del tratamiento de datos personales a las empresas de inserción, autónomos así como las empresas del mercado ordinario que sean beneficiarias de esta subvención.

Los derechos de las personas interesadas se pueden ejercer en <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211> y son los siguientes: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La información más detallada sobre este tratamiento se encuentra en la siguiente url: <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/ayudas-y-subv/>

Decimocuarto.- REGISTRO DE LAS ACTUACIONES Y DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL

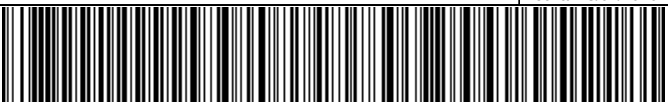
La entidad colaboradora beneficiaria de la subvención:

- Deberá introducir los datos de las personas destinatarias finales de estas actuaciones en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN) y en el SOPCAN, desde el que se informará a las mismas de que la Dirección del Servicio Canario de Empleo es responsable del tratamiento de datos personales sobre "INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES Y DEMÁS SERVICIOS PARA LA EMPLEABILIDAD", creado por resolución de fecha 25/05/2018, cuya finalidad es, entre otras, la prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento; igualmente se informará de su legitimación legal, destinatarios de cesiones o transferencias de esos datos, derechos de las personas interesadas e información adicional más detallada.

El sce permitirá el acceso al SISPECAN y a SOPCAN al personal designado por la entidad colaboradora beneficiaria de la subvención. Para ello se facilitará a la entidad cuantos accesos sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

- En cumplimiento con la legalidad vigente, accederá a los aplicativos SISPECAN y SOPCAN para la consulta de que los posibles beneficiarios de las actividades se encuentran inscritos o no y su situación, así como para registrar los resultados de las actividades desarrolladas. Los datos relativos a las personas destinatarias beneficiarias finales de las actuaciones se deberán introducir en el SOPCAN cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio. Se dará un plazo de 7 días naturales para introducir los correspondientes datos en el aplicativo a partir del día que cada persona sea atendida y/o para añadirle cada una de las acciones que se desarrollen con ella; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos.

- Todas las personas beneficiarias finales deberán tener establecida la condición de "usuario final" en el plazo máximo de 15 días posteriores a la fecha de finalización del Proyecto, a efectos de facilitar la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 28/07/2026 - 11:59:05 Fecha: 28/07/2026 - 11:25:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/07/2026 12:29:20	Fecha: 28/07/2026 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tCwExC+/CDbXk7HsqilVpQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 12:29:55	



gestión de informes o actuaciones precisas por el Servicio Canario de Empleo en relación a los/as beneficiarios/as de las políticas activas de empleo.

- Deberá implantar en el tratamiento de los datos a los que tiene acceso las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con las directrices que al respecto establezca el SCE.

- Recabará declaración de las personas beneficiarias finales de las actividades programadas relativa a:

- La comunicación de que sus datos pasarán a formar parte de fichero de datos de carácter personal del que es titular el SCE.
- Su autorización expresa al SCE para que el personal del mismo acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el fin de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

- Tratará los datos de carácter personal que obtenga como consecuencia de la prestación del Servicio únicamente para el ejercicio y cumplimiento de las funciones descritas y directamente relacionadas con el mismo, y no los aplicará o utilizará con fin distinto. No podrá ceder ningún dato personal a terceros, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa del SCE. A partir de la comunicación de datos, el SCE se responsabiliza del estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

- Desde el punto de vista tecnológico, se sujetará a las indicaciones que le haga el SCE.

- El personal de la entidad colaboradora que preste el Servicio asumirá por escrito el compromiso de guardar secreto y sigilo respecto de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros automatizados que se generen para la prestación del mismo, así como también respecto de los datos de tal carácter que se contengan en soportes físicos. Esta obligación subsistirá incluso en caso de que finalice la prestación del Servicio o que dicho personal cause baja laboral.

- Una vez concluida la prestación del Servicio objeto de la presente subvención, la entidad colaboradora beneficiaria de la subvención deberá destruir o devolver al SCE, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal a los que ha tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del Servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el SCE. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del Servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al SCE.

Decimoquinto.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

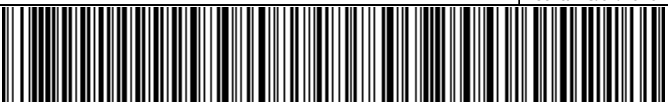
Para las causas de reintegro y procedimiento del mismo, se estará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, así como en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Los supuestos de reintegro serán los establecidos en el artículo 19.3 y en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En lo relativo al trámite de audiencia del procedimiento de reintegro se actuará de acuerdo a lo dispuesto tanto en el artículo 42.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, como en el artículo 41.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el criterio utilizado para determinar el importe a reintegrar deberá ser la

24

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 28/07/2026 - 11:59:05 Fecha: 28/07/2026 - 11:25:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/07/2026 12:29:20	Fecha: 28/07/2026 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tCwExC+/CDbXk7HsqilVpQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 12:29:55	



proporcionalidad al grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención que deberán ajustarse a lo establecido en el Capítulo III la Subsección 1ª de la Sección 1ª del citado Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, y se desarrollarán de acuerdo con los protocolos descritos en la Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

Atendiendo a ese principio de proporcionalidad, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas por esta subvención son los siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse a posteriori por el órgano competente:

- Reintegro total del importe correspondiente a cada fase de actividad de las recogidas en el Anexo I de la presente Resolución, así como en el presupuesto por actividades establecido en el Resuelvo Décimo, cuando se produzca un incumplimiento superior al 50% de la realización de los Servicios estimados para cada fase.
 - Reintegro total cuando se produzca un incumplimiento superior al 50% en la justificación económica de la subvención.
 - Reintegro total cuando se produzca un incumplimiento en la obligación de justificar.
 - Reintegro total cuando hay modificación total del proyecto, no autorizada previamente.
 - Reintegro parcial del importe correspondiente a cada fase de actividad de las recogidas en el Anexo I de la presente Resolución, así como en el presupuesto por actividades establecido en el Resuelvo Décimo, cuando se produzca un incumplimiento igual o inferior al 50% de la realización de los Servicios estimados para cada fase: La parte proporcional en función de los costes estimados para cada tipo de actividad.
- En este caso, no procederá reintegro alguno si se ejecuta el 90% de los servicios previstos en cada fase, porcentaje aceptable en el cumplimiento de objetivos.
- Reintegro parcial en el caso de incumplimiento igual o inferior al 50% de la justificación económica de la subvención.
 - Incumplimiento del plazo de ejecución del proyecto: reintegro del 20%.
 - Modificación parcial del proyecto, no autorizada previamente: reintegro del coste de las acciones que han sido modificadas sin previa autorización.

En todos los supuestos de reintegro previstos, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 19.5 y 37.1 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, en el caso de que se produzcan rendimientos financieros, derivados del abono anticipado de los fondos, éstos incrementarán el importe de la subvención y serán tenidos en cuenta en el correspondiente procedimiento de reintegro.

Decimosexto.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Dará lugar a la modificación de esta resolución de concesión por el órgano concedente de la subvención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la misma, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención no aprobados por la Comisión de Seguimiento y valoración regulada en el Resuelvo noveno.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

La comunicación de las circunstancias a las que se hace referencia deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 28/07/2026 - 11:59:05 Fecha: 28/07/2026 - 11:25:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/07/2026 12:29:20	Fecha: 28/07/2026 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tCwExC+/CDbxk7HsqilVpQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 12:29:55	



Decimoséptimo.- RÉGIMEN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

1. Cualquier anuncio o publicación sobre las actuaciones subvencionadas que haga el beneficiario, donde deberán figurar de forma expresa los logotipos del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del SCE, se hará conforme al manual de identidad corporativa del Gobierno de Canarias, disponible en www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica.

2. Durante la realización del proyecto el beneficiario informará a todos los destinatarios de las actividades sobre su participación en una medida financiada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social y por el SCE, de la siguiente manera:

- a) Haciendo una breve descripción del proyecto en su sitio de Internet, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados.
- b) Colocando, al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3 en un lugar bien visible para el público.

3. Cualquier documento relacionado con la ejecución del proyecto que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el proyecto ha recibido apoyo del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Servicio Canario de Empleo.

4. La difusión y publicidad que se prevea realizar mediante medios audiovisuales y/o medios de comunicación o en redes sociales deberá tener el visto bueno previo del Servicio Canario de Empleo.

5. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimoctavo.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico aplicable a las infracciones y sanciones en materia de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en la Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y demás normativa aplicable.

En el caso de que se produzcan infracciones de las normas reguladoras del régimen presupuestario y de la contabilidad aplicables, que supongan un daño o perjuicio para la Hacienda Pública autonómica, se aplicará lo previsto en el Título X de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Decimonoveno.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente subvención se regirá por:

- a) La Orden por la que se distribuyen territorialmente para cada ejercicio económico, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- e) El Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y la Orden ESS/381/2018 de 10 de Abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
- f) La Ley 3/2023 de 28 de febrero, de Empleo.
- g) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- h) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

26

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 28/07/2026 - 11:59:05 Fecha: 28/07/2026 - 11:25:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/07/2026 12:29:20	Fecha: 28/07/2026 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tCwExC+/CDbXk7HsqilVpQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 12:29:55	



- i) La Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- j) Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

Vigésimo.- PRESCRIPCIÓN

1. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención contemplada en la presente resolución prescribirá en el plazo de 4 años, computado conforme a lo establecido en los artículos 39 de la Ley 38/2003 y 40 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

2. Las infracciones y sanciones correspondientes prescribirán conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 38/2003.

3. En todo lo no previsto en las normas indicadas, el régimen jurídico aplicable a la caducidad del procedimiento y a la prescripción, será el establecido en la Ley 39/2015.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda, o bien, a criterio del interesado, interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. El cómputo de plazos anteriormente indicados, se iniciará a partir de la notificación de la presente Resolución.

LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria por

LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 28/07/2026 - 11:59:05 Fecha: 28/07/2026 - 11:25:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/07/2026 12:29:20	Fecha: 28/07/2026 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tCwExC+/CDbxk7HsqilVpQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 12:29:55	



ANEXO I SERVICIO DE ORIENTACIÓN PARA EL EMPLEO

PRIMERO. RELACIÓN DE ACTIVIDADES Y ACCIONES A DESARROLLAR/FASES:

ACTIVIDAD A: ELABORACIÓN DE UN PERFIL INDIVIDUALIZADO.

Fase 1. Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil.

Descripción: Atención específica a la persona usuaria al objeto de identificar sus habilidades, competencias, formación y experiencia, intereses, situación familiar y posibles oportunidades profesionales, para la elaboración de su perfil y para la clasificación en función de su empleabilidad.

La entidad beneficiaria deberá introducir, los datos resultantes de esta actividad y cuantos otros datos sean precisos en los aplicativos del SCE SISPECAN-Intermediación y SOPCAN, y según el tratamiento y clasificación que serán establecidos por este órgano para la anotación de dicha información en las pertinentes comisiones de seguimiento.

Modalidad de prestación: Individual, Presencial o No presencial.

Duración máxima de la actividad: 30 minutos.

Fase 2. Asesoramiento y Ayuda técnica adicional-Sesión individual de Mercado Laboral.

Descripción: Cuando a criterio de quien orienta, o por las características personales de quien demanda empleo, no sea pertinente suscribir la Actividad B, se desarrollaría esta acción tras la anterior. Además, cuando a criterio de quien orienta, o por las características personales de quien demanda el servicio, no sea conveniente la atención grupal, se atenderá a través de esta acción, donde se ofrecerá individualmente información y asesoramiento sobre los instrumentos y técnicas para la búsqueda activa de empleo, o datos relativos al mercado de trabajo, políticas activas de empleo, o cualquier otra información o recurso que se considere de utilidad.

Modalidad de prestación: Individual, Presencial o No presencial.

Duración máxima de la actividad: 30 minutos.

ACTIVIDAD B: ITINERARIO O PLAN PERSONALIZADO.

Descripción: Elaboración y comunicación fehaciente a la persona atendida, cuando proceda, del proceso que se considere más adecuado para su acceso al empleo de acuerdo con su perfil, necesidades y expectativas, incluyendo actuaciones propuestas y calendario de realización, así como elementos de verificación y seguimiento. Para la realización de este itinerario será necesaria la suscripción y firma de un Itinerario personal de Empleo entre quien hace uso del servicio y el Servicio Público de Empleo, representado en esta ocasión por la entidad **UGT CANARIAS**.

Modalidad de prestación: Individual, Presencial o No presencial.

Duración aproximada de la actividad: 30 minutos.

ACTIVIDAD C: TUTORIZACIÓN INDIVIDUAL, ASESORAMIENTO CONTINUADO Y ATENCIÓN PERSONALIZADA.

Descripción: Servicio de tutorización individual, asesoramiento continuado y atención personalizada, presencial y no presencial, durante las transiciones laborales, bien entre el sistema de educación y el empleo o entre situaciones de empleo y desempleo.

La persona tutora ofrecerá un servicio integral a la persona demandante de empleo, a fin de facilitarle la información y asesoramiento necesarios para la definición de su currículum, el manejo de medios, técnicas y herramientas accesibles para la búsqueda activa de empleo, la situación del mercado, EURES Y SNGJ, las necesidades de los sectores productivos, la oferta formativa y cuantas funciones de apoyo individual y personalizado sean precisas. Realizará, asimismo, un seguimiento individual y personalizado de las actuaciones que la persona usuaria vaya llevando a cabo en ejecución de su itinerario y que determinarán, en su caso, su revisión.

Conllevará las siguientes actividades:

28

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 28/07/2026 - 11:59:05 Fecha: 28/07/2026 - 11:25:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/07/2026 12:29:20	Fecha: 28/07/2026 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tCwExC+/CDbxk7HsqilVpQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 12:29:55	



C1. ACOMPAÑAMIENTO PERSONALIZADO EN EL DESARROLLO DEL ITINERARIO Y EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD.

Descripción: Seguimiento individual y personalizado por parte de la orientadora o el orientador de las actuaciones que la persona usuaria vaya llevando a cabo en ejecución de su itinerario, la revisión y actualización del mismo, la fijación y supervisión del cumplimiento de hitos, etapas y obligaciones, así como del compromiso de actividad para el caso de usuarias y usuarios que también sean perceptores de prestaciones. El seguimiento también comprende aquellas otras funciones de asesoramiento, información y apoyo que sean precisas para facilitar la activación de la persona que hace uso del servicio para mejorar su empleabilidad.

Modalidad de prestación: Individual. Presencial o no presencial.

Duración aproximada de la actividad: 30 minutos

C.2.1 ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO Y AUTOEMPLEO:

Descripción: Esta actividad se puede desarrollar a través de dos vías:

Fase 1: Talleres grupales Competenciales: Estos talleres versan sobre técnicas y herramientas para la búsqueda activa de empleo. Se ofrecerá asesoramiento sobre los instrumentos, técnicas y recursos que faciliten el proceso de inserción laboral, la adquisición de competencias y actitudes frente a la búsqueda de empleo, y la mejora del nivel de empleabilidad de los demandantes, mujeres y hombres por igual.

Modalidad de prestación: Grupal. Presencial o no presencial.

Duración aproximada de la actividad: 2 horas

Fase 2: Talleres grupales informativos: En estos talleres se informa de todos aquellos servicios que ofrece el Servicio Canario de Empleo, ya sea a través de su web o en su aplicación móvil: formación, empleo, gestión de ofertas, programas actuales, acreditación de las competencias profesionales, programas de incentivos a la contratación, crea tu cv, autogestión rápida de la demanda de empleo, etcétera.

Modalidad de prestación: Grupal. Presencial o no presencial.

Duración aproximada de la actividad: 1 hora

C.2.2. ASESORAMIENTO TÉCNICO EN INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO Y OFERTA FORMATIVA

Descripción: sesiones informativas y formativas sobre mercado de trabajo y oferta formativa, así como las competencias (Técnicas y transversales) más demandadas en el entorno laboral

Modalidad de prestación: Individual. Presencial o no presencial.

Duración aproximada de la actividad: 60 minutos.

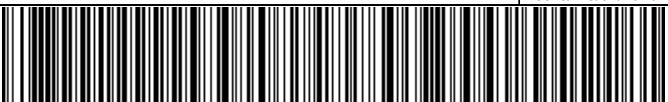
SEGUNDO. EVALUACIÓN:

La calidad y eficacia del servicio prestado se evaluará a través de dos vías: una externa y otra interna.

La Evaluación Externa se basará en la utilización de un Cuestionario de satisfacción, cuyos resultados serán reflejados y analizados en la memoria justificativa de este proyecto, así como cualquier otro informe que se solicite.

La Evaluación Interna, se realizará a través de dos vías:

- Reuniones periódicas del equipo de trabajo para valorar las diferentes actuaciones y los resultados obtenidos durante su desarrollo.
- Reuniones de coordinación interdepartamental que se celebran periódicamente con la Secretaría General.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 28/07/2026 - 11:59:05 Fecha: 28/07/2026 - 11:25:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/07/2026 12:29:20	Fecha: 28/07/2026 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tCwExC+/CDbxk7HsqilVpQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 12:29:55	



TERCERO. OBJETIVOS / INDICADORES DE PERSONAS ATENDIDAS ESTIMADOS:

Para la estimación de los resultados esperados debe tenerse en cuenta que, el correcto cumplimiento de estos está supeditado a la derivación por parte del SCE, a través de la plataforma SOPCAN en tiempo y forma, de los beneficiarios necesarios para el desarrollo de las actividades.

Por todo lo anterior, hay que señalar que los objetivos marcados, serán objeto de estudio y revisión durante la ejecución del proyecto, a través de la Comisión de Seguimiento y Valoración establecida de acuerdo con el Resuelvo Octavo de la presente Resolución.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, la estimación de personas usuarias finales para cada anualidad es la siguiente:

TIPO DE ACCIONES	Nº DE ACCIONES	PREVISIÓN DE DEMANDANTES A ATENDER	TIEMPO DE ATENCIÓN AL USUARIO
DIAGNÓSTICO INDIVIDUALIZADO Y ELABORACIÓN DEL PERFIL SESIÓN INDIVIDUAL DE MERCADO LABORAL	2.250	2.250 DEMANDANTES	Sesiones de 30 minutos + 30 minutos Total 60 minutos
DISEÑO DEL ITINERARIO PERSONALIZADO DE EMPLEO	2.088	2.088 DEMANDANTES	Sesiones de 30 minutos.
ACOMPANIAMIENTO PERSONALIZADO EN EL DESARROLLO DEL ITINERARIO Y EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD	2.088	2.088 DEMANDANTES	Sesiones de 30 minutos.
ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO Y AUTOEMPLO - Talleres Informativos - Talleres competenciales	2.088	2.088 DEMANDANTES	Sesiones: 60 minutos + 120 minutos
ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LA INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO Y OFERTA FORMATIVA	1.314	1.314 DEMANDANTES	Sesiones de 60 minutos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 28/07/2026 - 11:59:05 Fecha: 28/07/2026 - 11:25:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/07/2026 12:29:20	Fecha: 28/07/2026 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tCwExC+/CDbxk7HsqilVpQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 12:29:55	



ANEXO II

D/Dña _____ con NIF _____,
actuando en nombre y representación de la entidad _____ en
calidad de _____

CERTIFICA

1º- Que se han empleado los fondos obtenidos en virtud de la Resolución nº ..., de fecha, en el desarrollo de la actividad definida en la misma.

2º- Que el coste real de la actividad subvencionada ha ascendido a _____ euros.

3º- Que no ha recibido para la misma finalidad ninguna subvención, ayuda o recurso, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como ninguna atribución patrimonial.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

ENTIDAD	TIPO DE SUBVENCION / AYUDA / RECURSO	IMPORTE Y FECHA

4º- Que no ha obtenido para la misma finalidad ningún otro tipo de ingreso, ni obtenido rendimientos financieros derivados de la subvención concedida.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

INGRESO/RENDIMIENTO	IMPORTE	FECHA

5º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido los requisitos exigidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la citada Resolución de concesión.

6º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido las correspondientes disposiciones y políticas relativas a las normas de protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

_____, a _____ de _____ de 2.0_

El Representante de la Entidad beneficiaria
(firma y sello)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 28/07/2026 - 11:59:05 Fecha: 28/07/2026 - 11:25:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/07/2026 12:29:20	Fecha: 28/07/2026 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tCwExC+/CDbxk7HsqilVpQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 12:29:55	



ANEXO III

HOJA DE LIQUIDACION DE GASTOS DE VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO

D/Dña, con D.N.I y domicilio en, se ha desplazado a los días por el siguiente motivo:

Hora de salida: ...
Hora de llegada: ...

Los gastos realizados han sido:

Alojamiento: días, euros.
Manutención: días, euros.
Locomoción:
 Billete en , euros.
 Vehículo propio (matrícula), kilómetros, euros.
 Vehículo de alquiler, desde día hasta día, euros.

Total Gastos: euros.

En, a ...de ... de ...
Recibí:
(Firma del perceptor)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 28/07/2026 - 11:59:05 Fecha: 28/07/2026 - 11:25:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6359 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/07/2026 12:29:20	Fecha: 28/07/2026 - 12:29:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tCwExC+/CDbxk7HsqilVpQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 12:29:55	